



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10
j1ato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL-. Bogotá D.C., cuatro (04) de octubre de dos mil veintidós (2022). En la fecha al Despacho del Señor Juez el proceso de la referencia, informando que obra solicitud de ejecución. Sírvase proveer.

Treinta (30) de enero de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO EJECUTIVO LABORAL No. 110013105033 2022 00 494 00			
EJECUTANTE	Miguel Betancourt Moncada	DOC. INDENT	79.704.805
EJECUTADO	Rocío Alayón Herrera		
PRETENSIÓN	Honorarios profesionales		

Visto el informe secretarial que antecede, sería esta la oportunidad para avocar conocimiento y resolver sobre la solicitud de mandamiento de pago realizada, de no observarse que la cuantía del mismo equivale a un valor inferior a los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes, tal como se reseña en el escrito de demanda. Así las cosas, este Despacho procederá a dar aplicación a lo señalado en el Art. 12 del C.P.T. y S.S.

“ARTICULO 12. COMPETENCIA POR RAZÓN DE LA CUANTÍA. (...) Los jueces municipales de pequeñas causas y competencia múltiple, donde existen conocen en única instancia de los negocios cuya cuantía no exceda del equivalente a veinte (20) veces el salario mínimo legal mensual vigente”

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo precedente se puede concluir que este Despacho no es competente para conocer del asunto sub judice. Así las cosas, y según lo dispuesto en el ACUERDO No. PSAA11-8266 DE 28 DE JUNIO DE 2011 PROFERIDO POR LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA quien debe conocer y adelantar, los trámites con cuantía inferior a 20 SMLMV, son los Juzgados Municipales de Pequeñas Causas Laborales creados en virtud de dicho acuerdo, por lo que se ordenara la remisión del expediente al Centro de Servicios Administrativos para que sea repartido entre tales juzgados. En consecuencia, se resuelve:

PRIMERO: REMITIR el expediente al Centro de Servicios Administrativos para que el proceso sea repartido entre los Juzgados Municipales de Pequeñas Causas Laborales.

SEGUNDO: Realizar las desanotaciones respectivas en los libros radicadores y sistema del Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
BOGOTÁ D.C., 31 DE ENERO DE 2023
Por ESTADO N.º 014 de la fecha fue notificado el auto anterior.
JACKELINE RODRÍGUEZ MONTES SECRETARIA

Firmado Por:
Julio Alberto Jaramillo Zabala
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **359b78b0b3db7f8507fd031d0faf3f1b2aae748a7a87ca95501fda95b5549e54**

Documento generado en 31/01/2023 02:10:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>